

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA Nº 1687

COYHAIQUE,

0.3 SET. 2012

VISTO:

- a) La Resolución Exenta Nº 3011 de fecha 13 de abril de 2012 del MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO que asigna directamente Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda; Modalidad Construcción en Sitio Propio; recurso destinado a la Reposición de dos viviendas destruidas por incendio.
- b) La Resolución Exenta Nº 1438 de fecha 01.08.2012 de SERVIU Región de Aysén, que aprueba las Bases Administrativas y antecedentes del llamado a TRATO DIRECTO Nº 12 / 2012, para la ejecución de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN 2 VIVIENDAS FSV CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, COYHAIQUE", REPOSICIÓN DE VIVIENDAS DESTRUIDAS POR INCENDIO.
- c) La **Aclaración Nº 1** de fecha 20 de agosto de 2012, que forma parte de las Bases Administrativas y antecedentes del llamado a TRATO DIRECTO Nº 12 / 2012.
- d) Los Ordinarios Nº 1388, Nº 1389 de fecha 02.08.12 de SERVIU Región de Aysén, invitando a Empresas Constructoras a presentar Oferta para TRATO DIRECTO Nº 12 / 2012.
- e) La Resolución Exenta Nº 1642 de fecha 27.08.2012 de SERVIU Región de Aysén, que designa Comisión Técnica para evaluar las Ofertas a Trato Directo Nº 12 / 2012 denominada "CONSTRUCCIÓN 2 VIVIENDAS FSV CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, COYHAIQUE", REPOSICIÓN DE VIVIENDAS DESTRUIDAS POR INCENDIO.
- f) El Informe Nº 39 de fecha 28.08.2012, de la Comisión Técnica que contiene el análisis y evaluación de las Ofertas. Con la conformidad del Sr. Director SERVIU Región de Aysén, al pie del documento.
- g) El **Acta de Adjudicación**, de fecha 29 de agosto de 2012.
- h) El D. S. Nº 236 / 2002 (V. y U.), que aprueba y regula las bases reglamentarias, para la contratación de obras a Suma Alzada, para los SERVIU regionales.
- i) El D. S. Nº 174 / 2005 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- j) La Resolución Nº 1.600 de fecha 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón
- k) Las facultades a que se refieren los artículos Nº 5, Nº 27 y siguiente del D. L. Nº 1.305 / 75 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976.

- Las facultades a que hacen referencia los artículos Nº 14, Nº 17 y Nº 19 del D. S. Nº 355 / 76 (V y U) publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977.
- m) El Decreto N° 74 del 29 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

El ingreso por Oficina de Partes con fecha 24.08.2012 de Sobres OFERTA ECONOMICA y DOCUMENTOS ANEXOS de 2 Empresas Constructoras, respondiendo a invitación de TRATO DIRECTO N° 12 / 2012.

Teniendo presente lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1. Apruébese el Acta de Adjudicación, de fecha 29.08.2012; Aclaración N° 1, del TRATO DIRECTO Nº 12 / 2012 de obra: "CONSTRUCCIÓN 2 VIVIENDAS FSV CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, COYHAIQUE", REPOSICIÖN DE VIVIENDAS DESTRUIDAS POR INCENDIO.
- 2. Apruébese el Formulario Oferta Anexo 2, que forma parte de las Bases de la invitación a Trato Directo Nº 12 / 2012 de obra "CONSTRUCCIÓN 2 VIVIENDAS FSV CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, COYHAIQUE", REPOSICIÓN DE VIVIENDAS DESTRUIDAS POR INCENDIO.
- 3. Acéptese y contrátese, la Oferta presentada por la Empresa Constructora CRISTIAN CUYUL ALARCON, para la ejecución de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN 2 VIVIENDAS FSV CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, COYHAIQUE", REPOSICIÓN DE VIVIENDAS DESTRUIDAS POR INCENDIO., por un Monto de 1.140 U. F. (Un mil ciento cuarenta Unidades de Fomento)
- 4. Apruébense los Presupuestos presentados por el Oferente Constructora CRISTIAN CUYUL ALARCON correspondientes a la obra "CONSTRUCCIÓN 2 VIVIENDAS FSV CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, COYHAIQUE", REPOSICION DE VIVIENDAS DESTRUIDAS POR INCENDIO.
- 5. El **Plazo de Ejecución de la Obra será de 120 días corridos** y se regirá conforme lo establece el Artículo 79, del D. S. Nº 236 / 2002 (V. y U.).
- 6. En cumplimiento y de acuerdo al artículo Nº 50, del D. S. Nº 236 / 2002 (V. y U.), la Empresa Constructora CRISTIAN CUYUL ALARCON deberá garantizar el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, expresada en Unidades de Fomento, por una suma equivalente al 3% del monto del Contrato; el instrumento bancario, deberá tomarse a nombre del SERVIU REGION DE AYSEN.
- 7. En cumplimiento y de acuerdo al artículo Nº 51, del D. S. Nº 236 / 2002 (V. y U.), la Empresa Constructora CRISTIAN CUYUL ALARCON deberá presentar y entregar, junto con la garantía a que se refiere el resuelvo precedente, una póliza de seguro equivalente al 3 % del monto del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para garantizar daños a terceros, con ocasión de la ejecución de las obras. Este instrumento, deberá tomarse a nombre del SERVIU REGION DE AYSEN.

- 8. Una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario, en lo inmediato, por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario, uno de sus ejemplares.
- La imputación presupuestaria se hará con cargo al Programa Fondo Solidario de Vivienda; hasta un Monto de 1.140 U. F.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE.

NELSON QUINTEROS FUENTES INGENIERO CIVIL DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

IIM / SPF / PRF / EOL / eol

DISTRIBUCION:

División de Política Habitacional – MINVU

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Programación y Control (2)
- Contraloría Interna
- Departamento Técnico (2)
- Departamento Jurídico
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Empresa Constructora CRISTIAN CUYUL ALARCON (3)
- Expediente TRATO DIRECTO Nº 12 / 2012
- · Oficina de Partes